



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 304 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 31 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio N° 083-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 11 de agosto del 2016; Resolución N° 260-2016-CO-UNJ, de fecha 05 de agosto del 2016; Oficio N° 149-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de agosto del 2016; Proveído N° 1152, de fecha 17 de agosto del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 26 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad,

Que, mediante Resolución N° 260-2016-CO-UNJ, de fecha 05 de agosto del 2016, se resuelve **SEPARAR TEMPORALMENTE** por un (01) año a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, por haber desaprobado una misma materia hasta por tercera vez, en aplicación a lo establecido en el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 177° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 220-2016-CO-UNJ, del 15 de junio del 2016, el artículo 316° del Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución N° 75 -2016-CO-UNJ, del 10 de marzo del 2016, y el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad, aprobado con Resolución N° 224 -2016-CO-UNJ, del 17 de junio del 2016;

Que, mediante Oficio N° 083-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 11 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, que por error en el consolidado enviado mediante Informe N° 109-2016-UNJ-VPA-OGRSA, procedente de la Oficina en mención, se consignó los nombres de tres estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica (García de la Cruz Alejandra Gabriela; Labán Trujillano Kattia Evelin y Neira Cubas Rosa Isabel), los mismos que aprobaron sus materias en el ciclo académico 2016-0, por lo que solicita la rectificación de la Resolución de visto, de fecha 05 de agosto del 2016;

Que, mediante Oficio N° 149-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la rectificación de la Resolución de visto, de fecha 05 de agosto del 2016, de acuerdo a lo solicitado mediante





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Oficio N° 083-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 11 de agosto del 2016, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos;

Que, mediante Proveído N° 1152, de fecha 17 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cual momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El Art. 201.2 del mismo cuerpo legal, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó en aplicación a la Ley de Procedimientos Administrativos General, numeral 201.1 y 201.2 del artículo 201°, rectificar la Resolución N° 260-2016-CO-UNJ, de fecha 05 de agosto del 2016, en donde se consigna los nombres de tres (03) estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, (García de la Cruz Alejandra Gabriela; Labán Trujillano Kattia Evelin y Neira Cubas Rosa Isabel), los mismos que aprobaron sus materias en el ciclo académico 2016-0, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 083-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 11 de agosto del 2016, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución N° 260-2016-CO-UNJ, de fecha 05 de agosto del 2016, en donde se consigna los nombres de tres (03) estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la universidad Nacional de Jaén, los mismos que aprobaron sus materias en el ciclo académico 2016-0, de acuerdo a lo solicitado mediante Oficio N° 083-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 11 de agosto del 2016, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, según detalle:

- 1) García de la Cruz, Alejandra Gabriela
- 2) Labán Trujillano, Kattia Evelin
- 3) Neira Cubas Rosa Isabel

ARTICULO SEGUNDO: dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución N° 260-2016-CO-UNJ, de fecha 05 de agosto del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente